MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA ORDINARIA No. 02-2007

Acta de la sesión ordinaria número dos, dos mil siete, celebrada por el Consejo Superior de Educación, el martes 16 de enero de 2007, en el Edificio Ebbalar a las 5.00 p.m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Geovanny Zuñiga Valverde, Wilberth Pérez Ramírez, Vidal Quirós Berrocal, Leda Badilla Chavarría y Ricardo Ramírez Gattgens, Propietarios, Yolanda Rojas Rodríguez, Luis Gerardo Leiva, Reina Fonseca Ortega y Pedro Ureña Araya, suplentes.

AGENDA No. 02-2007
SESION ORDINARIA
FECHA: 16 DE ENERO 5.00 P.M.

1.- Análisis y aprobación del acta No. 01-07 (Se dispensa)

2.- Modificación al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Prueba de Conclusión de II Ciclo en lo referente a la Educación General Básica.

3.- Oficio DEE 1488-2006 suscrito por la Licda Josefina Bonilla, del Departamento de Educación Especial, quien se refiere a planteamiento de la materia de Español como Segunda lengua.

4.- Oficio CO2/OFIC.-1-2007 suscrito por la señora Sara Méndez, Asesora Supervisora *de la Dirección Regional* de Turrialba, quien plantea consultas respecto al acuerdo del Consejo Superior de Educación "Propuesta del Plan de Estudios de I y II Ciclos de la Educación General Básica.

5.- Asuntos varios

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

ARTICULO 1

Análisis y aprobación del acta No. 01-07 (Se dispensa)

Se dispensa de su aprobación el acta No. 01-2007 y se traslada para la próxima sesión.

ARTICULO 2

Modificación al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, a la Prueba de Conclusión de II Ciclo de la Educación General Básica.

Se analiza la propuesta de modificación de la naturaleza de las Pruebas Nacionales de Conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica. Se estudian las condiciones en que esta prueba se realiza en la actualidad, la imposibilidad actual de dotarla de la confiabilidad necesaria; la ausencia de una evaluación homogénea; la poca credibilidad en los procesos de administración en los que se han reportado sistemáticamente anomalías; la ineficiencia de la prueba, debida en gran medida a las anteriores condiciones, como instrumento de verdadera retroalimentación del sistema que permita adoptar medidas correctivas de mejoramiento de la calidad de la educación.

Los integrantes del Consejo consideran, por lo tanto, que corresponde variar la naturaleza de la pruebas nacionales de II Ciclo de la Educación General Básica de forma que sean de carácter diagnóstico y aplicadas anualmente a una muestra de estudiantes de VI Grado de manera tal que los resultados obtenidos brinden información suficiente que pueda ser utilizada positivamente para la toma de decisiones que permitan un mejoramiento de la calidad de la educación nacional. En consecuencia, se debe modificar el capítulo V del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Para este efecto, se conoce un documento enviado por la administración y una propuesta de modificación presentada por don Guillermo Vargas, doña Leda Badilla y don Ricardo Ramírez. Se acoge la propuesta de los miembros del Consejo y, en consecuencia, se acuerda en firme:

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Acuerdo 02-01-07

I. Modifíquese el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes Decreto Ejecutivo N° 31635-MEP del 4 de febrero de 2004 en la forma siguiente:

1. **Suprímase el último párrafo del inciso c) del artículo 29.**

2. **Modifíquese el artículo 90 para que se lea así: "Este capítulo tiene por objetivo establecer los lineamientos generales y las regulaciones que norman los procesos administrativos y técnicos conducentes a la elaboración, validación, aplicación y calificación de las pruebas nacionales, tanto las de naturaleza diagnóstica como aquellas que se realizan con el fin de extender la correspondiente certificación, éstas últimas son las siguientes:**

   a. **Las pruebas nacionales de Conclusión de la Educación General Básica y,**
   b. **Las pruebas nacionales de Bachillerato en Educación Media**

3. **Suprímase el inciso a) del artículo 96.**

4. **Modifíquese el artículo 97 para que se lea: "El Ministerio de Educación Pública organizará dos convocatorias una ordinaria y una extraordinaria para las pruebas nacionales de Bachillerato en Educación Media. Para el caso de las pruebas nacionales de Conclusión de la Educación General Básica, se organizarán tres convocatorias una ordinaria y dos extraordinarias. Las pruebas se realizarán en las fechas y horas que defina el Despacho del Ministro, en conformidad con lo que se establece en los artículos 116 y 124 de este Reglamento. Tales fechas se incluirán en el calendario escolar.**

5. **Suprímase el inciso a) del artículo 98**

6. **Suprímase el inciso f) del artículo 102**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

7. **Sustitúyase enteramente la Sección II del Capítulo IV del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y en su lugar inclúyase el siguiente articulado:**

ARTÍCULO 106
DE LA APROBACIÓN DEL II CICLO Y LA OBTENCIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO

Aprobará el II Ciclo y se hará acreedor *del* Certificado de Conclusión de estudios del II Ciclo de la Educación General Básica el estudiante que apruebe la totalidad de las asignaturas de sexto año de acuerdo *con lo* que establecen los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de este Reglamento.

ARTÍCULO 107
DEL CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE II CICLO CON MENCIÓN DE EXCELENCIA

El certificado de Conclusión de II Ciclo de la Educación General Básica se hará acompañar de una mención de excelencia, cuando el estudiante hubiese obtenido calificaciones igual o superiores a 90 en el promedio anual de cada una de las asignaturas del plan de estudios de sexto *año.*

ARTÍCULO 108
DE LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN EL II CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

El Ministerio de Educación Pública efectuará anualmente en las fechas que disponga el Despacho del Ministro una prueba de carácter diagnóstico, elaborada según lo disponen los artículos 93 y 95 de este Reglamento, a una muestra de estudiantes de sexto *año*. Esta prueba tiene los siguientes objetivos:

a. **Conocer la *situación* de los procesos educativos en el II Ciclo de la Educación General Básica atendiendo a criterios técnicos de evaluación y medición.**
b. **Brindar información oportuna y pertinente que permita detectar y subsanar áreas deficitarias en el logro de sus objetivos curriculares.**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

c. Retroalimentar oportunamente el sistema de manera que facilite la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje, formación y capacitación del recurso humano y la innovación educativa.
d. Dar unidad y continuidad al proceso de articulación entre el II y el III Ciclo de la Educación General Básica

ARTÍCULO 109
DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

La definición de la muestra, comunicación y coordinación con los centros educativos seleccionados, planificación, administración y calificación de esta prueba diagnóstica es responsabilidad de la División de Control de Calidad y Macroevaluación del Sistema Educativo del Ministerio de Educación Pública

ARTICULO 110
DE LA INFORMACIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA.

La División de Control de Calidad informará a los centros educativos incluidos en la muestra y a las respectivas Direcciones Regionales, con al menos un mes de anticipación, las características y procedimientos para la aplicación de la prueba diagnóstica

ARTICULO 111
DE LA DIVULGACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DIAGNÓSTICA

El Ministerio de Educación Pública comunicará *oportunamente* a la comunidad educativa los resultados de esta prueba diagnóstica y los utilizará para tomar las decisiones técnicas y administrativas que permitan cumplir con los objetivos señalados en el artículo 108

8. Suprímanse los artículos 135, 136, 137 y 138

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

9. **Modifíquese el artículo 143 para suprimir en su segundo párrafo la mención al artículo 107 del reglamento.**

II **Trasladar el acuerdo anterior al señor Ministro de Educación Pública para que realice el trámite de elaboración, firma y publicación del Decreto Ejecutivo requerido para que entre en vigencia en el presente curso lectivo de 2007.**

ARTICULO 3

Oficio DEE 1488-2006 suscrito por la Licda. Josefina Bonilla, del Departamento de Educación Especial, quien se refiere al planteamiento de la materia de Español como Segunda Lengua.

Una vez analizado el oficio DEE 1488-06, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-02-07

- ***Consultar*** **al Despacho de la Señora Viceministra Académica sobre la propuesta enviada mediante oficio DEE-1077-2006 y de fecha 26 de setiembre, con el nombre "Programa de Estudios, Textos Educativos y material complementario para la Enseñanza del Español como Segunda Lengua, dirigido a Estudiantes Sordos".**

ARTICULO 4

Oficio CO2/OFIC.-1-2007 suscrito por la señora Sara Méndez, Asesora Supervisora *de la Dirección Regional de* Turrialba, quien plantea consultas respecto al acuerdo del Consejo Superior de Educación "Propuesta del Plan de Estudios de I y II Ciclos de la Educación General Básica.

Analizado el oficio CO2/OFIC.-1-2007, el Consejo Superior de Educación acuerda:

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acuerdo 03-02-07

- **Devolver oficio CO2/OFIC.-1-2007, suscrito por la señora Sara Méndez, Asesora Supervisora de la Dirección Regional de Turrialba e indicarle que debe dirigirlo al Despacho del Señor Ministro, por ser de su competencia.**

ARTICULO 5

Trabajo de comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

Solicitud de cambio de nombre del Instituto Pedagógico de Religión.

Una vez analizada la documentación sobre la solicitud de cambio de nombre del Instituto Pedagógico de Religión, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-02-07

- **Solicitar a la Asesoría Técnica del Consejo Superior de Educación, incorpore la documentación que sustenta el cambio de nombre del Instituto y que se señalen los hechos de este expediente.**

Comisión de Planes y Programas

Solicitud de aprobación de Planes de Estudio de las especialidades: Turismo Rural, Contabilidad, Administración y Operación Aduanera, Ejecutivo par Centros de Servicio

El expediente sobre la aprobación de los Programas de Estudio de Educación Técnica, de las especialidades: Turismo Rural, Contabilidad, Administración y

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Operación Aduanera, Ejecutivo para Centros de Servicio, se encuentra en análisis.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas.

Acta No. 02-2007 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 16 de enero de 2007, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 04-07 del 23 de enero 2007

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL